

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2020-MPLP/AL

Puquio, 20 de Febrero del 2020.

VISTO:

Los documentos: Solicitud con Exp. N° 5702-2019 del 18 de Setiembre de 2019, presentado por el Sra. Oshin Soledad Marca Berrocal, por el cual solicita: EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS; el Informe Técnico N° 023-2019-MPLP/GAF-UU-RR-HH de fecha 20 de diciembre de 2019; y, el Informe Legal Externo N° 016-2020-MEAU-ABOGADO/MPLP de fecha 07 de Febrero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve; los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 37° de la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los gobiernos locales es el aplicable a la administración pública, esto es el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución; en ese orden de ideas, y con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativo;

Que, mediante Escrito con Exp. N° 5702 de fecha 18 de Setiembre del 2019, presentado por la ex servidora Oshin Soledad Marca Berrocal, quien señala que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, desempeñándose como Tesorera en la Gerencia de Admnsitracion, conforme se aprecia de la Resolución de Alcaldía N° 064-2018- MPLP/A de fecha 07 de marzo de 2018 y la Resolución de Alcaldía N° 108-2018- MPLP/A de fecha 18 de Abril de 2018, por lo cual solicita la cancelación de sus Vacaciones Truncas;



**Sobre el otorgamiento de las vacaciones truncas:**

Que, conforme al artículo 22° de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23° que establece que: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo". Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo, a través de su artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el artículo 102° que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son OBLIGATORIAS E IRRENUNCIABLES se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...), el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponde;

Que, asimismo el artículo 104° del glosado reglamento establece: "El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; por lo que cualquier disposición legal sobre el particular debe ser interpretada respetando dicho derecho elemental";

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de vacaciones No Gozadas de la mencionada servidora Sra. OSHIN SOLEDAD MARCA BERROCAL, la Unidad de Personal ha evacuado el Informe Técnico N° 023-2019-MPLP/GAF-UU-RR-HH de fecha 20 de diciembre de 2019, adjuntando la Liquidación de Vacaciones No Gozadas, según el Régimen del Decreto Legislativo 276, conforme al detalle siguiente:

**CALCULO PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL**

**DATOS GENERALES**

MOTIVO	: COMPENSACION VACACIONAL
NOMBRE DEL SOLICITANTE	: OSHIN SOLEDAD MARCA BERROCAL
CARGO	: Tesorera
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 276
REMUNERACIÓN MENSUAL	: S/. 1,700.00
TIEMPO DE SERVICIO	: 01 de Marzo de 2018 al 21 de enero del 2019

**TOTAL PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL:**

- Designación bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 por 10 meses y 20 días.
- Monto calculado S/. 1,511.10 (Un Mil Quinientos Once con 10/100 soles).

Que, a través del Informe Legal Externo N° 016-2020-MEAU-ABOGADO/MPLP, el Asesor Legal Externo Opina de manera favorable para proceder a reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sra. Oshin Soledad Marca Berrocal, en su condición de Ex – Tesorera de la Municipalidad Provincial Lucanas - Puquio, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2018 al 21 de enero de 2019.

Estando a lo expuesto, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, de acuerdo a las consideraciones precedentes y a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOCER y AUTORIZAR el pago por concepto de Vacaciones Truncas a favor de la Sra. OSHIN SOLEDAD MARCA BERROCAL, en su condición de Ex –Tesorera, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2018 al 21 de enero de 2019, la misma que asciende al monto total de S/ 1,511.10 (Un Mil Quinientos Once con 10/100 soles), conforme a la liquidación y según la Remuneración Mensual que percibía al momento del cese, y demás antecedentes que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Gerencia de Administración y Finanzas, que dispongan el cumplimiento del presente acto administrativo, según disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución conforme al artículo 20° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias al interesado para su conocimiento y fines pertinentes, así como la distribución de la presente resolución a las áreas involucradas.

**ARTÍCULO 4°:** ENCARGAR a la Oficina de Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUCANAS - PUQUIO  
*Luis Alfonso Moya Mora*  
ALCALDE